I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
*** DEPTO. DE EDUCACION ***

- Pone término a relación laboral y aprueba cese de funciones de la docente que indica.

LOTA, 17 OCT. 2016

DECRETO Nº 3658 / (C)

Vistos y considerando:

El D.F.L. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación; la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos N° 144 letra c), 147 letra a) y 149; lo señalado en el Artículo 152 de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo; lo prescrito en la letra h) del artículo 72 de la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, que dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.883; Nombramiento en calidad de docente titular de fecha 10 de abril de 1981, de doña PALMIRA DEL CARMEN BECERRA CHAVARRIA; el Dictamen N° 010.2840/2016 del 23.06.2016, de la Comisión Médica de la Región que acuerda otorgar invalidez definitiva total a doña PALMIRA DEL CARMEN BECERRA CHAVARRIA, ejecutoriada el 26 de julio de 2016, por incapacidad definitiva total; artículos 45, 46 y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto DEM N°601 del 30.09.2015 y Decreto N° 803 del 14.12.2015, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Señor Alcalde"; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- PÓNGASE término a la relación laboral y apruébese el cese de funciones de doña **PALMIRA DEL CARMEN BECERRA CHAVARRIA,** RUT N° , docente de la Municipalidad de Lota, partir del 26 de enero de 2017 por la causal de salud irrecuperable con el desempeño de su función contemplada en artículo 72 letra h) de la Ley N° 19.070 y en consideración la declaración de incapacidad y otorgamiento de invalidez por Dictamen N° 010.2840/2016 de la Comisión Médica de la Región, ejecutoriada con fecha 26 de julio de 2016.

2.- OTÓRGUESE a la funcionaria, el beneficio de goce de remuneraciones sin estar obligado a trabajar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución de la Comisión Médica Central ejecutoriada, que declaró su incapacidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, período que se extiende desde el **26 de julio de 2016 hasta el 26 de enero de 2017**, de acuerdo a la legalidad vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO MATUS ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CESAR ARAVENA ORMEÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

CAO/RMA/JRAZ/CPG/CAJ/mtm.-
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado.
- Alcaldía.
- Contraloría.
- Transparencia Municipal.
- Sub-Depto. Remuneraciones.
- Sub-Depto. Personal.
- Carpeta Funcionaria.
- Archivo.